



lo determine y prohíba el baño de personas en las zonas aludidas mientras dure el fenómeno de la presencia de fragata portuguesa.

**Tercero:** Dispóngase, en caso necesario, la adopción de barreras sanitarias para garantizar el cumplimiento de la presente resolución.

Anótese y publíquese.- Fernando Arenas Pino, Secretario Regional Ministerial de Salud Región del Libertador General Bernardo O'Higgins.

---



---

## OTRAS ENTIDADES

---



---

### Banco Central de Chile

---



---

#### TIPOS DE CAMBIO Y PARIDADES DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EFECTOS DEL NÚMERO 6 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES Y CAPÍTULO II.B.3. DEL COMPENDIO DE NORMAS FINANCIERAS AL 18 DE AGOSTO DE 2014

	Tipo de Cambio \$ (N°6 del C.N.C.I.)	Paridad Respecto US\$
DOLAR EE.UU. *	576,49	1,0000
DOLAR CANADA	528,45	1,0909
DOLAR AUSTRALIA	536,92	1,0737
DOLAR NEUZELANDES	489,21	1,1784
DOLAR DE SINGAPUR	462,56	1,2463
LIBRA ESTERLINA	961,78	0,5994
YEN JAPONES	5,62	102,4900
FRANCO SUIZO	635,95	0,9065
CORONA DANESA	103,35	5,5781
CORONA NORUEGA	93,58	6,1604
CORONA SUECA	84,00	6,8628
YUAN	93,71	6,1516
EURO	770,40	0,7483
WON COREANO	0,56	1020,7200
DEG	881,48	0,6540

\* Tipo de cambio que rige para efectos del Capítulo II.B.3. Sistemas de reajustabilidad autorizados por el Banco Central de Chile (Acuerdo N°05-07-900105) del Compendio de Normas Financieras. Santiago, 14 de agosto de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

#### TIPO DE CAMBIO PARA EFECTOS DEL NÚMERO 7 DEL CAPÍTULO I DEL COMPENDIO DE NORMAS DE CAMBIOS INTERNACIONALES

El tipo de cambio "dólar acuerdo" a que se refiere el inciso primero del N°7 del Capítulo I del Compendio de Normas de Cambios Internacionales fue de \$739,92 por dólar, moneda de los Estados Unidos de América, para el día 14 de agosto de 2014.

Santiago, 14 de agosto de 2014.- Juan Pablo Araya Marco, Ministro de Fe.

---



---

## Tribunal de Defensa de la Libre Competencia

---



---

### CITACIÓN A AUDIENCIA PÚBLICA

En los autos caratulados "Consulta del Colegio de Cirujano Dentistas de Chile A.G. sobre determinación de aranceles de referencia", Rol NC 420-14 del Tribunal de Defensa de la Libre Competencia, se ha dictado, con fecha cinco de agosto de dos mil catorce, la siguiente resolución:

Atendido lo dispuesto en el artículo 31 N° 3 del DL N° 211, cítese a la audiencia pública preceptiva para el día 10 de septiembre de 2014, a las 10:30 horas, en la sede de este Tribunal.

Quienes deseen intervenir en la audiencia citada precedentemente deberán anunciarse por escrito con una anticipación mínima de 24 horas al inicio de la audiencia.

Rol NC N° 420-14

Pronunciada por los Ministros Sr. Tomás Menchaca Olivares, Presidente, Sr. Enrique Vergara Vial, Sra. María de la Luz Domper Rodríguez, Sr. Eduardo Saavedra Parra y Sr. Javier Tapia Canales.- Carolina Horn Kúpfer, Secretaria Abogada.

---



---

## Municipalidades

---



---

### MUNICIPALIDAD DE MAIPÚ

#### OTORGA PLAZO DE 30 DÍAS HÁBILES PARA EJECUTAR EL CIERRO Y LIMPIEZA DE INMUEBLE UBICADO EN MAIPÚ

Maipú, 10 de junio de 2014.- Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Núm. 2.416.- Vistos: En virtud de Informe N° 23/2012, de la Dirección de Obras Municipales; Informe Ambiental de abril del año 2012, de la Dirección de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental; los operativos de limpiezas efectuados por la Municipalidad de Maipú, de fecha 29 de febrero del año 2012, 01, 02, 03, 04, de marzo del año 2012. Todas éstas efectuadas a la propiedad ubicada en Resto Lote 1 C-3, Pajonal, comuna de Maipú; lo establecido en el artículo 58 bis del decreto ley 3.063 de 1979, sobre Rentas Municipales; lo dispuesto en el artículo 2.5.1. del decreto supremo 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992, que fija el texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el decreto alcaldicio 2.477 de 18 de junio de 2003, que aprueba la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente para la comuna de Maipú, el decreto alcaldicio N° 6.539 de 3 de diciembre de 2007 que designa en el cargo de Secretario Municipal a don José Gustavo Ojeda Espinoza; la Sentencia de Proclamación que designa como Alcalde de la comuna de Maipú, a don Christian Vittori Muñoz, pronunciada el 30 de noviembre del año 2012, por el Primer Tribunal Electoral de la Región Metropolitana; y en virtud de las facultades conferidas en el artículo número 63° del DFL 1 de 2006, del Ministerio de Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1.- Que, en el terreno privado ubicado en el Resto Lote 1 C-3 Pajonal, que limita al sur con la calle Primo de Rivera, al norte con la calle Alaska, al poniente con la Avenida Lumen y al oriente con la línea férrea paralela a Avenida Presidente Salvador Allende, comuna de Maipú, se ha constatado que el sitio eriazoso se encuentra en situación de abandono por sus dueños y que éste ha sido un foco de insalubridad, vertedero de residuos y microbasural, que ha afectado constante y prolongadamente durante los años a los vecinos del entorno a dicho inmueble.

2.- Que no obstante los reiterados operativos de limpiezas efectuados por la Municipalidad de Maipú, de fecha 29 de febrero del año 2012, 01, 02, 03, 04, de marzo del año 2012. Todas éstas efectuadas a la propiedad ubicada en Resto Lote 1 C-3, Pajonal, que constataron el estado de abandono e insalubridad del sitio eriazoso, ubicado en Resto Lote 1 C-3 Pajonal, de propiedad de doña Elisa Walker Arangua y otros, Rol de Avalúo N° 02071-072, ubicado en la comuna de

Maipú, que limita al sur con la calle Primo de Rivera, al norte con la calle Alaska, al poniente con la Avenida Lumen y al oriente con la línea férrea paralela a Avenida Presidente Salvador Allende.

3.- Que, el artículo 58 bis de la Ley de Rentas Municipales, citada en los vistos, faculta a los municipios para declarar como propiedad abandonada a los inmuebles con o sin edificación, que no se encuentren habitados permanentemente, o que estén desatendidos por sus dueños, ya sea por falta de cierros, protecciones adecuadas, aseo o mantención, o por otras circunstancias manifiestas de abandono o deterioro que afecten negativamente su entorno inmediato.

4.- Que, de acuerdo al artículo 2.5.1., de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones, citada en los vistos, el Alcalde deberá notificar a los dueños de propiedades abandonadas, con y sin edificaciones, respecto de las mejoras o reparaciones que deban ejecutarse en dichas propiedades, relativas a cierre, higiene y mantención, otorgando un plazo prudencial para ello y a cuyo vencimiento, si no se hubieren realizado las obras ordenadas, el Alcalde, mediante decreto alcaldicio fundado, declarará como "propiedad abandonada" los inmuebles que se encuentren en tal situación, de conformidad a lo establecido en el artículo 58 bis del decreto ley N° 3.063, de 1979, sobre Rentas Municipales.

Decreto:

1.- Dispónese otorgar un plazo de 30 días hábiles, contados desde la fecha de notificación de este acto administrativo, para ejecutar el cierre y limpieza del inmueble ubicado en Resto Lote 1 C-3, Pajonal, Rol de Avalúo N° 02071-072, ubicado en la comuna de Maipú, que limita al sur con la calle Primo de Rivera, al norte con calle Alaska al poniente con la Avenida Lumen y al oriente con la línea férrea paralela a Avenida Presidente Salvador Allende. De propiedad de doña Elisa Walker Arangua y otros, con domicilio en Luis Carrera N° 2376, Departamento N° 204, comuna de Vitacura.

2.- Notifíquese el presente decreto alcaldicio, personalmente por parte del Secretario Municipal, y un extracto de este en el Diario Oficial.

3.- Transcurrido el plazo de 30 días, sin haber dado cumplimiento al cierre y limpieza ordenado, procédase a efectuar el decreto alcaldicio fundado que declare abandonada la propiedad a que se refiere.

4.- Publíquese el presente decreto en la página web de la Municipalidad de Maipú.

Comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Administración Municipal, Dirección de Obras, Secretaría Municipal, y hecho archívese.-Christian Vittori Muñoz, Alcalde.- José Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal.

#### RECTIFICA DECRETO ALCALDICIO N° 2.416, DE 2014

Maipú, 4 de agosto de 2014.- Con esta fecha se decreta lo que sigue:

Núm. 3.331.- Vistos: El decreto alcaldicio N° 2.416 de fecha 10 de junio de 2014; la carta N° 155/2012, de la Dirección de Obras Municipales; Informe Ambiental de abril del año 2012, de la Dirección de Aseo, Ornato y Gestión Ambiental; los operativos de limpiezas efectuados por la municipalidad de Maipú, de fecha 29 de febrero del año 2012, 01, 02, 03, 04 de marzo del año 2012. Todas estas efectuadas a la propiedad ubicada en Resto Lote 1 C-3, Pajonal, comuna de Maipú; lo dispuesto en el artículo 2.5.1. del decreto supremo 47 del Ministerio de Vivienda y Urbanismo de 1992, que fija el texto de la Ordenanza General de la Ley General de Urbanismo y Construcciones; el decreto alcaldicio N° 2.477 de 18 de junio de 2003,



que aprueba la Ordenanza Municipal de Protección del Medio Ambiente para la comuna de Maipú; los Memorándum N° 104 de 13 de junio de 2014, y N° 126 de 21 de julio de 2014, del Secretario Municipal; el decreto alcaldicio N° 6.539 de 3 de diciembre de 2007 que designa en el cargo de Secretario Municipal a don José Gustavo Ojeda Espinoza; el decreto alcaldicio N° 7.952 de 13 de diciembre de 2012, que establece el orden de subrogancias en caso de ausencia o impedimento del Alcalde; y en virtud de las facultades conferidas en el artículo número 63° del DFL 1 de 2006, del Ministerio del Interior, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, y

Considerando:

1. Que, revisado el título inscrito de la propiedad, cuya limpieza se ordena en el decreto alcaldicio N° 2.416 de 10 de junio de 2014, se advierte que los límites son: Al Norte, en línea curva y discontinua con lote Uno C-dos y otros propietarios; Sur, con calle Primo de Rivera; Poniente, con calle pública hoy Lumen; Oriente, en línea quebrada con otros propietarios, y no los de al sur con la calle Primo de Rivera, al norte con la calle Alaska, al poniente con la Avenida Lumen y al oriente con la línea férrea paralela a Avenida Presidente Salvador Allende.

2. Que, por otra parte, los memorándum N° 104 de 13 de junio de 2014, y N° 126 de 21 de julio de 2014, del Secretario Municipal, dan cuenta que el decreto alcaldicio N° 2.416 de 10 de junio de 2014, fue notificado personalmente a don Ricardo Alfonso Walker Campos, y a don Juan Ricardo Walker Arangua, mientras que a doña Elisa Walker Arangua por carta certificada. Por su parte, los demás propietarios, don Carlos José Walker Arangua, doña María Magdalena Walker Budge, don Juan Ignacio Walker Campos, don Sebastián Walker Campos, doña Margarita María Walker Sánchez y don Carlos José Walker Sánchez, no fueron habidos y se ignora su actual paradero.

Decreto:

1. Rectifíquese el punto uno del decreto alcaldicio 2.416 de 10 de junio de 2014, en el sentido de establecer los deslindes del predio ubicado en el Resto Lote Uno C-3, denominado Pajonal, en el siguiente sentido "al Norte, en línea curva y discontinua con lote Uno C-dos y otros propietarios; Sur, con calle Primo de Rivera; Poniente, con calle pública hoy Lumen; Oriente, en línea quebrada con otros propietarios".

2. Notifíquese el presente decreto alcaldicio a don Ricardo Alfonso Walker Campos, don Juan Ricardo Walker Arangua y doña Elisa Walker Arangua, por carta certificada, dando cumplimiento al inciso 1 del artículo 46 de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

3. Publíquese en el Diario Oficial el decreto alcaldicio N° 2.416, de 10 de junio de 2014 y el presente decreto alcaldicio, en cumplimiento de lo previsto en el inciso 3 del artículo 45 y 48 letra c) de la Ley N° 19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado.

Comuníquese, transcribese a las Direcciones de Control, Asesoría Jurídica, Administración y Finanzas, Secretaría Comunal de Planificación, Administración Municipal, Dirección de Obras, Secretaría Municipal,

y hecho archívese.- Alejandro Bustamante Neira, Alcalde (S).- José Gustavo Ojeda Espinoza, Secretario Municipal.

#### MUNICIPALIDAD DE VITACURA

### POSTERGA OTORGAMIENTO DE PERMISOS DE SUBDIVISIÓN, LOTE, URBANIZACIÓN Y DE CONSTRUCCIÓN EN PLAZO Y PREDIOS QUE INDICA

Secc. 1ª Núm. 3/2828.- Vitacura, 7 de agosto de 2014.- Vistos y considerando:

1. El DFL N° 30-18.992 de fecha 20 de junio de 1991, que crea la Municipalidad de Vitacura.

2. La sentencia de proclamación que designa Alcalde de la comuna de Vitacura, de fecha 6 de diciembre de 2012.

3. La sentencia de proclamación del Concejo de la comuna de Vitacura, de fecha 6 de diciembre de 2012.

4. La propuesta de modificación al Plan Regulador Comunal "Norma Edificación Área de Riesgo Remoción en Masa R-5", cuyo inicio de tramitación fue aprobado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria N° 802, de fecha 9 de julio de 2014, singularizado en el acuerdo N° 4.039.

5. El ordinario alcaldicio N° 3/247 de fecha 15 de julio de 2014, mediante el cual el Alcalde solicita al Secretario Ministerial Metropolitano de Vivienda y Urbanismo, la postergación selectiva de los permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construcciones para los predios que se encuentran total o parcialmente bajo el Área de Riesgo Natural Geofísico Asociado a Remoción en Masa definida en el Plan Regulador Comunal de Vitacura.

6. Ordinario N° 3.624 de fecha 5 de agosto de 2014 del Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, mediante el cual informa favorablemente la Solicitud de Postergación de permisos de subdivisión, loteo, urbanización predial y de construcciones para los predios que se encuentran total o parcialmente bajo el Área de Riesgo Natural Geofísico Asociado a Remoción en Masa definida en el Plan Regulador Comunal de Vitacura.

7. Lo dispuesto en los artículos 117 de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y 1.4.18 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Decreto:

1. Postérgase el otorgamiento de permisos de subdivisión, loteo, urbanización y de construcción, por el plazo de tres meses, para los predios que se encuentran total o parcialmente bajo el Área de Riesgo Natural Geofísico Asociado a Remoción en Masa definida en el Plan Regulador Comunal de Vitacura.

2. Mediante el presente decreto, se informará a los interesados en la Dirección de Obras Municipales.

3. La postergación de permisos de edificación antes señalada regirá desde la fecha de publicación del presente decreto en el Diario Oficial.

4. Publíquese el presente decreto a través de la Dirección de Comunicaciones y Prensa en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación comunal.

5. Archívese el presente decreto y su publicación, en el Conservador de Bienes Raíces de Santiago, en la División de Desarrollo Urbano del Ministerio de la Vivienda y Urbanismo, en la Secretaría Regional de ese mismo Ministerio y en la Municipalidad de Vitacura.

Anótese, comuníquese y archívese.- Alejandro Jahn Toro, Alcalde (S).- Michelina Morán Menicucci, Secretario Municipal.

#### MUNICIPALIDAD DE MACHALÍ

### MODIFICA Y APRUEBA INSERCIÓN EN ORDENANZA LOCAL DE PERMISOS, CONCESIONES Y SERVICIOS

Núm. 891.- Machalí, 5 de agosto de 2014.- Vistos:

1.- Lo establecido en los artículos, 40° al 42° del DS N° 2.385 del Ministerio del Interior, que fija texto refundido del DL 3.063-79.

2.- Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades.

Considerando:

1.- La necesidad de incorporar valores de Derechos por concepto de Permisos, Concesiones y Servicios en la comuna de Machalí.

2.- El acuerdo del Honorable Concejo Municipal en reunión ordinaria N° 59, de fecha 31 de julio del 2014, mediante el cual se aprueba incorporación de nuevos derechos, en la ordenanza local de derechos municipales por concepto de permisos, concesiones y servicios.

Decreto:

1.- Modifíquese y apruébese la inserción en la ordenanza local de permisos, concesiones y servicios de la comuna de Machalí, los artículos y numerales que se señalan:

En Título VI: Derechos Relativos a Permisos o Concesiones en Bienes Nacionales de Uso Público, artículo 10°, incorpórese N° 18 y 19.

18. Ocupación de bienes nacionales de uso público por permisos para la instalación de torres soporte de antena, semestral por el área que van a ocupar: 30 UTM

19. Ocupación de bienes nacionales de uso público por permisos para localizar antenas en cámara de seguridad existentes, semestral: 30 UTM.

Anótese, comuníquese, publíquese y archívese.- José Miguel Urrutia Celis, Alcalde.- Omar Vásquez Saldaña, Secretario Municipal.

#### MUNICIPALIDAD DE HUALQUI

### APRUEBA MODIFICACIÓN TASA DE COBRO DE PATENTES MUNICIPALES A SOCIEDADES QUE INDICA

(Extracto)

Hualqui, 1 agosto 2014, Secretaría Municipalidad Hualqui certifica, acuerdo unánime Concejo Municipal N° 662 sesión extraordinaria N° 17, de 23 junio 2014, que aprueba modificación tasa de cobro patentes municipales para sociedades de inversiones o sociedades profesionales que tributen en Hualqui, rebaja del límite máximo 5 por mil, al límite mínimo de 2,5 por mil del capital propio.- Óscar San Martín Álvarez, Secretario Municipal.